

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN APEADERO DE AUTOBUSES Y PLAZA-JARDÍN EN ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

En Alhaurin el Grande, a 14 de septiembre de 2016

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y la Ilma. Sra. D^a. Antonia Ledesma Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Felipe López García, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la competencia prevista en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y la Ilma. Sra. D^a. Antonia Ledesma Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- En relación con el transporte por carretera y las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en ejercicio de las mismas, la Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transportes de viajeros por carretera, a través entre otras medidas, de la construcción, reforma y modernización de estaciones y puntos de acceso a esta red de transporte de viajeros, ello en coordinación con las administraciones locales afectadas.

El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande estaba interesado en la construcción de un apeadero de autobuses que acoja las salidas y llegadas de los vehículos del transporte público interurbano por carretera, mejorando así el servicio prestado a esta población.

La construcción de apeaderos y estaciones de autobuses en Andalucía tiene como objetivo general elevar la calidad de vida en las ciudades de Andalucía, mediante la potenciación de los sistemas de transportes y comunicaciones y mejorando la articulación e integración de las distintas zonas del territorio, objetivos a los que se orienta la suscripción del presente Convenio. La construcción de apeaderos y estaciones de autobuses se enmarca en el objetivo concreto de mejorar el transporte público y la captación de viajeros por el mismo.

SEGUNDO.- En fecha 30 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande acordó por unanimidad en sesión plenaria, prestar el visto bueno a un convenio de colaboración para la ejecución de las obras de un apeadero de autobuses y encomendar al Sr. Alcalde-Presidente la realización de cuantas gestiones y trámites fueren necesarios para la consecución del proyecto.

TERCERO.- En fecha 14 de junio de 2010, la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenible aprueba el proyecto de construcción del citado apeadero y plaza-jardín, previos los oportunos informes municipales acerca de la titularidad del terreno y la compatibilidad de las obras con la ordenación prevista en el planeamiento municipal para la parcela en cuestión, ubicada en, sector UE-14B.

CUARTO.- Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2010, se encomienda a la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A (GIASA) la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras.

QUINTO.- Por causas de insuficiencia presupuestaria, la licitación de las mismas no puede llevarse a cabo hasta el ejercicio 2014, produciéndose finalmente el inicio de las obras en fecha 4 de junio de 2015.

SEXTO.- El 23 de diciembre de 2015, la Agencia de la Obra Pública de la Junta de Andalucía, sucesora de GIASA, da por concluida la encomienda, teniendo lugar el acta de entrega de las obras a la Dirección General de Movilidad, seis días después de la correspondiente firma del acta de recepción del contratista.

SÉPTIMO.- Es voluntad de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande la puesta a disposición de éste último del apeadero de autobuses y plaza-jardín ubicada en su parte superior, que permita a a Alhaurín el Grande comenzar el uso de estas instalaciones.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y la Consejería de Fomento y Vivienda en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la puesta a disposición de un Apeadero de Autobuses y plaza-jardín situado en el núcleo urbano de Alhaurín el Grande en la calle Iglesias.

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO.

Ambas partes firmantes expresamente ratifican las actuaciones realizadas hasta la fecha, y enumeradas en los Exponendos segundo a sexto de este Convenio, fruto de la ejecución del acuerdo matriz entre ambas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La Junta de Andalucía, directamente o a través de alguna de las entidades instrumentales adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Tramitación administrativa del proyecto y Aprobación del Proyecto por la Dirección General de Movilidad.
- Licitación de las obras.
- Ejecución de las obras proyectadas para la construcción del Apeadero.
- Dirección de los trabajos correspondientes a las obras de construcción del apeadero y el control de calidad de los mismos.
- Financiación de las actuaciones por un importe cierto de 909.539,91 euros (NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)

Por el presente Convenio se compromete además a:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande las obras ejecutadas, libres de cargas, e incursas en el plazo de garantía que marcan los artículos 235 y 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE.-

El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande ha ejecutado las siguientes acciones:

- Colaborar en los trámites administrativos necesarios, incluyendo recabar ante los Organismos correspondientes, los informes y/o aprobaciones pertinentes, incluyendo la prevención ambiental.
- No devengar tasa ni tributo local alguno a las actuaciones ejecutadas por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Emitir Certificado que recogiera el visto bueno municipal sobre el proyecto constructivo y su adecuación al planeamiento urbanístico municipal vigente.
- Designar un representante municipal para la coordinación de los trabajos y a efectos de información, comunicación y audiencia.

Por el presente Convenio se compromete además a:

- Recibir las obras haciéndose cargo el Ayuntamiento desde ese momento de su explotación, conservación y mantenimiento, entendiéndose incluida en esta obligación, la de limpieza viaria, debiendo destinarlo a apeadero de autobuses y plaza jardín de uso público en los términos recogidos en el artículo 13.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y ello sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse con ocasión del Convenio.

La comisión la integrarán dos representantes del Ayuntamiento y otros dos de la Consejería de Fomento y Vivienda. El Presidente de la Comisión de Seguimiento será uno de los representantes de la Consejería de Fomento y Vivienda que ostentará el voto de calidad.

SEXTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y se considerará vigente hasta la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, entendiéndose de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que las

obligaciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se entenderán cumplidas y consumadas cuando durante treinta años el bien objeto del presente Convenio hubiese servido al destino de apeadero de autobuses, aunque luego dejare de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público

La extinción del Convenio será formalizada por escrito por todas las partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas.

No obstante, el Convenio podrá resolverse anticipadamente por el incumplimiento de alguna de las estipulaciones anteriores, previa denuncia por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente. Asimismo, será también causa de resolución, la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto o el mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente escrito.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA



Fdo. Felipe López García

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE



Fdo.: Antonia Ledesma Sánchez

